



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 096 -2017/MPJB

Jorge Basadre, 15 AGO 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con el Cuadro de Necesidades N° 00000797 de fecha 03 de mayo del 2016, el Jefe de la oficina de Programación e Inversiones, requirió el servicios de consultoría de Evaluación del PIP- "Mejoramiento y Ampliación de la Red Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público del A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna" por un valor de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles)

Que, por medio de la Orden de Servicios N° 0000433 de fecha 23 de Junio del 2016, la Sub Gerencia de Logística contrata los servicios del Ing. Aquiles Carlos Arce Chipana, como proveedor para el servicio de Consultoría- Evaluación del PIP : "Mejoramiento y Ampliación de la Red Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público en el A. H Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna" código SNIP 355454, para que en un plazo de 10 días desde la notificación de la Orden de Servicios ejecute el servicio y en caso de observaciones el plazo será de 5 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de la recepción del expediente observado.

Que, con fecha 24 de Junio del 2016, se notifica al proveedor Ing. Aquiles Carlos Arce Chipana la Orden de Servicios N° 0000433.

Que, el 04 de Julio del 2016 mediante carta N° 001-2016-ACAC el proveedor cumple con presentar la 1era evaluación del perfil técnico: "Mejoramiento y Ampliación de Red Secundaria y Alumbrado Público en el AA.HH Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna"; adjuntando el Informe técnico N° 01-2016-ACAC/Locumba-JBG-Tacna con varias observaciones al proyecto.

Que, mediante la Carta N° 005-2016.OPI-GM/MPJB, con fecha 21 de setiembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones, hace llegar el levantamiento de observaciones al proveedor.

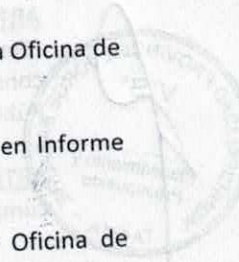
Que, con Carta N° 002-2016-ACAC, de fecha 26 de setiembre del 2016 el proveedor hace llegar en Informe Técnico N° 02-2016-ACAC/Locumba-JBG-Tacna, por el que comunica observaciones adicionales.

Que, el 17 de noviembre del 2016, mediante Carta N° 007-2016-OPI-GM/MPJB, el Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones remite el levantamiento a las observaciones adicionales al proveedor.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2016, el proveedor mediante la Carta N° 005-2016-ACAC hace llegar el Informe Técnico N° 05-2016-ACAC/Locumba-JBG-Tacna de la 3era revisión y evaluación del PIP "Mejoramiento y Ampliación de Red Secundaria y Alumbrado Público en el AA.HH Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna", concluyendo que cumple con las especificaciones mínimas requeridas para la formulación, por lo que se declara viable, con la recomendación de que se inicie la siguiente etapa del proyecto.

Que, con fecha 29 de diciembre del 2016, el Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones Ing. Uriel Virgilio Severo Montalvo Agurto, mediante el Informe N° 217-2016-OPI-GM/MPJB obrante a fojas 30, comunica al Gerente Municipal la conformidad del servicio del proveedor Ing. Aquiles Carlos Arce Chipana solicitando se disponga el pago por sus servicios.

Que, a través del Informe No. 676-2017-OPP-GM/MPJB la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y presupuesto, ha otorgado la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 5,000.00 soles.



Que, mediante Resolución de Alcaldía No. 575-2012-A/MPJB se aprobó la Directiva No. 004-2012-A/MPJB denominada "Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias", en el cual se estableció en el literal a) del numeral 7.6. Qué el área usuaria, en un plazo no mayor de dos (02) días hábiles de prestado el servicio, emitirá su conformidad, con lo cual se entenderá efectuado el servicio; situación que se ha dado cumplimiento conforme consta del Informe N° 217-2016-OPI-GM/MPJB obrante a fojas 30.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley No. 28411, establece en su artículo 35°, numeral 35.1 que "el Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. Conforme aparece de la Orden de servicios a fojas 78, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto".

Que, el artículo 37° numeral 37.1 de la Ley No. 28411, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal y estando con las autorizaciones correspondientes, es procedente emitir resolución.

Que, asimismo la Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que "el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "el total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; de igual forma el artículo 29° del mismo cuerpo normativo menciona que "el devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados".

Estando a lo actuado y a las disposiciones de Ley No. 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias, Ley No. 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, con las visaciones de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica, estando a la desconcentración de funciones establecidas por el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía No. 020-2016-MPJB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2016, la suma de S/ 5000.00 (Cinco mil y 00/100 soles), a favor del proveedor Ing. Ing. Aquiles Carlos Arce Chipana, por el servicios de consultoría de Evaluación del PIP- "Mejoramiento y Ampliación de la Red Eléctrica Secundaria y Alumbrado Público den el A.H. Puente Camiara del Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre- Tacna

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería el cumplimiento de la presente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente al proveedor, las unidades orgánicas correspondientes y efectuar la publicación en el portal institucional de la entidad para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR PANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

C.c
Archivo
OPI
OAJ
OPP